APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA NUTRICIONISTA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA VIDA SANA CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 148

CHILLAN VIEJO, 14 ENE 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta 1 C Nº 4993/30.12.2015, del Servicio de Salud Ñuble, la cual aprueba Convenio modificatorio "Programa Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles 2015, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 09 de diciembre del 2015.

2. La necesidad de realizar las consultas individuales y talleres para los usuarios de los establecimientos de salud de la comuna, beneficiados con el Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto.

3. Contrato a Honorarios de Doña RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA, Nutricionista, suscrito con fecha 04 de enero del 2016.

4. Hasta que el Convenio mencionado anteriormente se encuentre totalmente tramitado, el Municipio se hará cargo de cubrir los gastos que implique el presente contrato, mientras lleguen los recursos del Servicio de Salud Ñuble.

5. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de enero del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**, C. de Identidad N° 13.858.681-2, Nutricionista, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 04 de enero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de febrero del 2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas Nº **215.21.03.002.016** y Nº **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría General de la República – Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de enero del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA,** Cédula Nacional de Identidad Nº 13.858.681-2, de profesión Nutricionista, estado civil soltera, domiciliada en la comuna de Chillán, Villa Los Copihues Pje. 3 Nº 461; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA,** Nutricionista, para ejecutar el Convenio modificatorio "Programa Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles 2015" en los establecimientos de salud de la comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**, para realizar las consultas inherentes al Convenio modificatorio "Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto", las labores serán realizadas en los establecimientos de salud de la comuna: Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile Nº 1211 y en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala Nº 872; debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las consultas individuales, controles y talleres para los usuarios de los Establecimientos de Salud de la comuna beneficiados con el Programa.
- Realizar rescates, visitas domiciliarias y otros necesarios para la correcta ejecución del Programa.
- Realizar coordinación con los establecimientos educacionales de la comuna
- Digitación de las evaluaciones realizadas a los usuarios en el sistema computacional Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue

La prestadora de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 27 horas semanales, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujeto al Vº Bº de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS,** una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de $ 532.636 (quinientos treinta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Si la prestadora de Servicios, se encontraré con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**, Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 04 de enero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de febrero del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: De los beneficios. Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 1 días equivalentes a feriado legal, 1 día de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Las partes convienen que en el evento que Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS,** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

Además, si de acuerdo a la jornada pactada con la prestadora de servicios este debe dividirse en dos partes, se considera una colación, similar a los funcionarios de salud del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA
RUT Nº 13.858.681-2

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/osn